CARTA DE INTENCIÓN DE AUNAR ESFUERZOS

Santa Rosa de Cabal, 11 de septiembre de 2024

Señores
MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL
La Ciudad.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *Son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*

Que el artículo 311 de la Constitución Política reza "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*"

Que el inciso primero del artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, consagra que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado y por tanto le corresponde asegurar que se presten de manera eficiente.

Que la Corte Constitucional en diferentes sentencias ha manifestado respecto al servicio público de Alcantarillado: *"..la prestación eficiente del servicio público de alcantarillado implica la existencia de un sistema integral que garantice el disfrute del derecho al saneamiento básico en condiciones dignas. Los sistemas de saneamiento básico deben superar tres exigencias: i) cumplir las normas técnicas correspondientes a los principios que rigen la prestación de los servicios públicos; ii) garantizar la seguridad personal e higiene de las instalaciones del sistema; y iii) proteger la intimidad del sujeto titular.*"

Que los entes descentralizados deben garantizar la prestación de los servicios públicos a su cargo, por lo que, deben implementar las medidas necesarias para garantizar los derechos fundamentales.

Que, con base en lo anterior, el municipio de Santa Rosa de Cabal Risaralda creó la empresa de obras sanitarias de Santa Rosa de Cabal – EMPOCABAL ESE E.I.C.E., con domicilio en ese mismo Municipio.

Que la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P - E.I.C.E. es una entidad descentralizada del orden municipal, la cual desarrolla actividades de naturaleza industrial y comercial, y de gestión económica, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, constituida con bienes y fondos públicos y que se

pro tempore al ejecutivo municipal, para la transformación del establecimiento público denominado EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL "EMPOCABAL y se dictan otras disposiciones", es así como la administración municipal expidió el Decreto No. 227 del 29 de diciembre de 1997, "*Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico de Empocabal*".

Que EMPOCABAL ESP – E.I.C.E mediante Acuerdo No. 1 del 06 de julio de 2001, adopta y modifica el Estatuto Orgánico de la empresa. Aunado a ello, el día 12 de marzo de 2018 la Junta Directiva de la empresa expide el Acuerdo No. 1 de 2018, por medio del cual adiciona algunos artículos del Acuerdo de Junta No.1 de 2001 y dicta otras disposiciones.

Que el artículo 3 del Acuerdo 01 de 2001 de la Empresa EMPOCABAL ESP – EICE, establece: "*La empresa tendrá como objeto principal el estudio, diseño, construcción, operación. mantenimiento, administración. expansión, inversión y prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado. aseo y las correspondientes actividades complementaria de los mismos, y cualquier otra actividad que se incorpore al concepto de servicios públicos domiciliarios de conformidad con la Ley 142 de 1994, en el municipio de Santa Rosa de Cabal o en otros territorios con autorización de la Junta Directiva*".

Que, en el mismo sentido, el artículo 1 del Acuerdo 01 de 2018, expedido por la Junta Directiva, adiciona al Artículo 3 del Acuerdo 01 de 2001 "*La empresa tendrá como objeto principal el estudio, diseño, construcción, operación, mantenimiento, administración, expansión, inversión y prestación de los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios especialmente lo correspondiente al acueducto, alcantarillado, aseos definidos en la Ley 142 de 1994.*

Así mismo, la empresa podrá prestar las actividades y/o servicios públicos inherentes, conexos y/o complementarios a todos aquellos servicios que precise prestar y tengan o no el carácter de domiciliario".

Que la empresa EMPOCABAL E.S.P-E.I.C.E, cuenta con más de 20 años de experiencia en la planificación, ejecución, administración y control de sistemas de acueducto y alcantarillado, además, de contar con infraestructura administrativa, operativa y logística, para realizar la operación y el mantenimiento integral del sistema de servicios públicos domiciliarios.

Que en la actualidad el Municipio de Santa Rosa de Cabal, cuenta con una red vial urbana cercana a los 19,7 kms de extensión, donde las vías pavimentadas representan un 68%, y las vías sin pavimentar equivalen a un 32%; las vías pavimentadas poseen una cubierta de asfalto o losa de concreto, de las cuales parte de estas presentan deterioro, el cual puede afectar el sistema de acueducto y alcantarillado debido que, este sistema se encuentra debajo de la vía y el mismo en gran parte tienen más de 50 años de uso.

Conforme a lo preceptuado por el Consejo de Estado en Sentencia la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado es responsabilidad primerísima de los municipios, según lo disponen los artículos 365 y 366 de la Constitución Política, 3-5 de la Ley 136 de 1994 y 5-1 de la Ley 142 de 1994 al siguiente tenor: (…). *Los artículos 365 a 370 CP tratan de los derechos colectivos a acceder a la infraestructura de servicios públicos, a su prestación eficiente y oportuna; y a que la Nación y las entidades territoriales realicen las finalidades sociales del Estado priorizando en los planes y presupuestos el gasto público social. Ciertamente, conforme a los citados preceptos constitucionales: Los servicios públicos son inherentes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, que son finalidades sociales del Estado. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, control*

y vigilancia de los servicios públicos. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Será objetivo fundamental de la actividad del Estado la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuesto de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.[1]

Que el deterioro de parte de las vías pavimentadas ha ocasionado hundimientos, fenómenos de remoción en masas que causan afectaciones a la comunidad, conllevando por parte de la comunidad a arreglos rudimentarios que incrementan el deterioro y las afectaciones.

Que como se indicó, gran parte del sistema de las redes de acueducto y alcantarillado del municipio de Santa Rosa de Cabal, superan los 50 años de vida útil y presentan problemas técnicos ya que, los materiales y técnica constructiva con los que fueron ejecutados en su momento no poseen ningún tipo de normativa, situación que provoca muchas veces una deficiente prestación de los servicios públicos domiciliaros generales, lo cual, genera en muchas ocasiones una situación de riesgo para la salud pública.

Que debido a las afectaciones aludidas, mediante acción popular con radicado No. 66001333300320220009800 ante el JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA, el señor RUBÉN ÁLZATE BOTERO solicitó PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERÉS COLECTIVOS, ante la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. y MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, por las afectaciones sufridas por la ruptura de una tubería ubicada en el andén en la calle 14 bis con 10, afectaciones que generaron huecos debajo del pavimiento, poniendo en riesgos a los habitantes, peatones y la ciudadanía.

[1]Consejo de Estado Radicación número: 20001-23-31-000-2003-01262

La precitada acción popular generó la sentencia el día 6 de octubre de 2023, fallando entre otros:

1- *Amparar los derechos e intereses colectivos los a la infraestructura pública vial en condiciones de seguridad, y al acceso a una infraestructura de servicios que garanticen la salubridad publica, por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.*
2- *Ordenar al municipio de SANTA ROSA DE CABAL y a la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E., que, dentro del mes siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, de manera conjunta y coordinada, elaborar un plan de intervención para la reparación y reposición, inicialmente del sistema de alcantarillado y posterior a ellos, la reparación de la vía y andenes en la calle 14 bis entre carreras 10 y 11, en el marco de sus competencias.*

Que la sentencia del día 6 de octubre de 2023, conlleva a la necesidad de que, la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E. repare y reponga el alcantarillado y el municipio de Santa Rosa de Cabal realice la reparación de la vía, andenes y acometidas de la calle 14 bis entre carreras 10 y 11.

Que con base en lo anterior, y a raíz de las obligaciones que le asisten al municipio de Santa Rosa de Cabal, respecto de garantizar la prestación de servicios esenciales, así como de solucionar las principales problemáticas de orden y espacio público halladas en el sector de la calle 14 bis entre carreras 10 y 11, relacionadas con el deterioro constante en las redes sanitarias; el municipio busco alternativas que posibiliten, adoptar medidas concretas para evitar el deterioro de los espacios circundantes, el mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos domiciliarios básicos, promover el orden y generar una mejor calidad de vida para todos los habitantes del Municipio; encontrando como la mejor alternativa suscribir un convenio interadministrativo con la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E; convenio donde las partes aunarán esfuerzos para el cumplimiento del fallo referido y garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

REPOSICION DE REDES EXISTENTES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y PAVIMENTO RIGIDO, ANDENES DE LA CALLE 14b ENTRE CARRERAS 10 Y 11, DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL– DEPARTAMENTO DE RISARALDA,					
ÍTEM	**PARTIDAS DE PAGO**	**UND**	**CANT**	**VR UNITARIO +AU**	**VR TOTAL**
1	**PRELIMINARES.**				
1.1	Localización y replanteo para pavimentación de vías (3 líneas, 3 instancias)	M	95,80	$7.138	$683.826,94

1.2	Cubierta provisional en guadua y techo en plastico.	M2	622,70	$47.387	$29.507.805,39
1,3	Acceso provisional a vivienda en tablero 0.7 x 1.4 m	UND	16,00	$73.684	$1.178.936,88
2	**DEMOLICIONES.**				
2.1	Demolición de pavimento rígido	M2	431,10	$9.684	$4.174.901,38
2.2	Demolicion de anden	M2	234,00	$21.613	$5.057.456,98
2.3	Demolicion de sardinel	M	180,00	$9.006	$1.621.021,52
2.4	Demolición cuerpo cámara	ML	6,00	$243.894	$1.463.366,58
3	**MOVIMIENTOS DE TIERRA.**				
3,1	Excavacion en material comun seco de 0-2 mts, manual	M3	635,43	$54.845	$34.850.113,19
3,2	Excavación en material común mecánica	M3	423,62	$8.922	$3.779.648,34
4	**LLENOS.**				
4.1	Lleno compactado con material del sitio manual	M3	252,14	$42.835	$10.800.508,41
4,2	Lleno compactado manual con material de préstamo	M3	457,14	$119.269	$54.522.719,90
4,3	Afirmado compactado e = 0.10 m manual	M2	234,00	$10.446	$2.444.448,39
4,4	Base granular, no incluye tansporte	M3	86,22	$257.645	$22.214.144,24
4,5	Transporte material (corte, sub-base, base, afirmado, pétreos, arenas, etc.)	M3-KM	11.902,01	$2.549	$30.338.368,74
4,6	Lleno con arena para tubería (brecha de 1,00 m de ancho e = 0,2 m)	M	275,80	$29.396	$8.107.522,00
4,7	Nivelación terreno con material del sitio	M2	431,10	$7.836	$3.378.169,05
5	**LABORES DE ALCANTARILLADO.**				
5.1	Tubería PVC de alcantarillado de pared estructural d = 6", exterior corrugado	M	96,00	$78.989	$7.582.923,07
5.2	Tubería PVC de alcantarillado de pared estructural d = 12", exterior corrugado	M	99,80	$219.176	$21.873.775,25
5.3	Acometida para alcantarillado Ø=315 mm x 160 mm	UND	16,00	$521.646	$8.346.335,09
5.4	Base y cañuela para cámara de inspección d = 1,20 m en concreto de 20,7 Mpa	UND	3,00	$650.426	$1.951.279,21
5.5	Cuerpo para cámara de inspección d = 1,20 m, en concreto de 20,7 Mpa, no incluye refuerzo	M	6,00	$874.471	$5.246.826,47

5.6	Empalme de tubería a pozo existente incluye demolición y emboquillada	UND	2,00	$315.343	$630.686,51
5.7	Desmonte de tubería de alcantarillado hasta 12"	M	195,80	$12.803	$2.506.918,79
5.8	Tapa de seguridad en Hierro Dúctil EN124 clase D400, trafico vehicular pesado Ø 0,60M	UND	3,00	$2.079.755	$6.239.264,10
5.9	Manejo de aguas servidas, en teja de zinc o similar.	M	195,80	$12.382	$2.424.335,05
6	**ESTRUCTURAS DE CONCRETO.**				
6.1	Caja de inspección de 0,60 x 0,60 x 0,60 m en concreto de 17,2 Mpa, tapa reforzada en concreto de 20,7 Mpa	UND	16,00	$605.239	$9.683.831,93
7	**ACEROS.**				
7.1	Acero Fy = 60.000 PSI d > 1/4"	KG	350,0	$10.099	$3.534.546,70
8	**OBRAS FINALES - REPARACIONES Y ACOMETIDAS ACUEDUCTO.**				
8.1	Acometida Domiciliaria de 1/2" tubería PF + UAD, L = 2 m	UND	16,00	$145.029	$2.320.471,23
8.2	Tubería PVC unión platino de 3"	M	180,00	$75.178	$13.532.125,45
8.3	Punto hidráulico PVC de 3" L prom = 3 m	UND	1,00	$363.394	$363.394,07
8.4	Caja de protección de medidor con tapa en HD	UND	16,00	$260.725	$4.171.602,26
8.5	Anclaje accesorios acueducto tub AN Ø= 1-1/2"y c.cto	UND	1,00	$578.644	$578.643,83
8.6	Codo presion pvc 3"	UND	2,00	$185.294	$370.587,15
8.7	Tee presion pvc 3"	UND	2,00	$230.793	$461.586,74
8.8	Unión de reparación pvc platino 3"	UND	4,00	$92.878	$371.513,30
9	**PAVIMENTO.**				
9.1	Pavimento en concreto MR = 4,1 Mpa premezclado, e = 0.175 m, incluye refuerzo, corte con disco y sello de juntas	M2	603,54	$196.021	$118.306.417,61
10	**ANDENES.**				
10.1	Anden en concreto de 20,7 Mpa (3000 PSI) e = 0,10 m	M2	304,20	$108.382	$32.969.920,65
10.2	Sardinel en concreto de 20,7 Mpa 0,03 m3/ml, incluye refuerzo, sobre placa	M	180,00	$96.683	$17.402.952,62
10,3	Suminsitro e instalacion de loseta tactil alerta de 20x20x6	M	180,00	$45.747	$8.234.518,99

11	**SEÑALIZACION.**				
11.1	Señal vertical de 0,60 m (con cinta reflectiva)	UND	2,00	$660.490	$1.320.980,68
11,2	Aplicación de imprimante marcas viales con espesor seco de 9 mils y 51% de solidos por volumen	M2	30,00	$26.140	$784.212,13
11,3	Marcas viales	M2	30,00	$65.042	$1.951.252,78
11,4	Líneas de demarcación vial pintura en frío	M	287,40	$5.104	$1.466.770,83
12	**RETIROS**				
12,1	Retiro de material con cargue manual	M3	554,16	$49.492	$27.426.725,68
12,2	Evaluación y diagnostico de redes de alcantarilladocon equipo de circuito cerrado de TV (CCTV)	M	99,80	$27.095	$2.704.105,88
				COSTO DIRECTO DE OBRA	**$518.881.462**
				COSTO DE LA INTERVENTORIA	**$67.436.453,0**

COSTO FINAL DEL PROYECTO	**$586.317.915**

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario aunar esfuerzos técnicos y económicos por un valor quinientos ochenta y seis millones trescientos diecisiete mil novecientos quince pesos mcte ($586.317.915) para el correcto desarrollo del proyecto.

OSCAR JAVIER VASCO GIL

REPRESENTANTE LEGAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E.

Proyectó: Andrés Camilo Bedoya Zuluaga
Contratista
Dirección Acueducto y Alcantarillado

Revisó: María Yuliana Giraldo Echeverry
Directora Acueducto y Alcantarillado

Revisó: Juan Sebastián Ossa Echavarría
Contratista
Dirección Acueducto y Alcantarillado

Revisó: Jose Abelardo Tabares Villa
Coordinador contractual